



Rama Judicial.
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00026-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 11 MAR 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **GUSTAVO ARMANDO DUQUE ALBA** contra **WILLIAN ERNESTO ARDILA SUAREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$5'000.000,00 M/cte.**, por concepto del capital contenido en el cheque que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del mencionado cheque, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad esto es, el 2 de noviembre del 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Niegase mandamiento de pago por prima de seguros y gastos dado que este rubro hace parte de las costas.

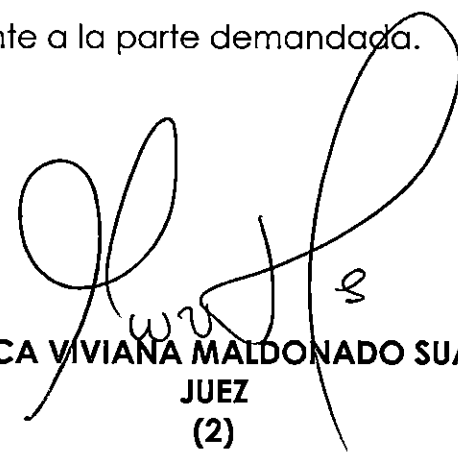
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA**, para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 12 MAR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr